

CONVENIO

Entre **FEDERADA SALUD "MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO" SOCIEDAD DE PROTECCION RECIPROCA** CUIT N° 30-54149260-8 representado en este acto por su Jefe de Contrataciones de Prestaciones Medicas Asistenciales, Dr. Raúl Ferreyra García, D.N.I N° 24.784.071, con domicilio en calle Moreno 1222 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, en adelante **FEDERADA SALUD**, por una parte y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE NEUQUEN**, CUIT N° 30-61369988-7, representado en este acto por su Presidente Andrés Salvador Ortega, D.N.I. N° 26.999.384, con domicilio en calle Alderete N° 656 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante denominado "**EL CONSEJO**", se celebra el siguiente **CONVENIO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El **CONSEJO** se compromete a la prestación de los servicios de psicología que le sean requeridos por todos los asociados de **FEDERADA SALUD** que estén en condiciones de utilizarlos, según la cobertura del plan que tenga y a los que en lo sucesivo se incorporen.-----

SEGUNDA: El **CONSEJO** entregará a **FEDERADA SALUD** un listado (ANEXO I) de los profesionales que adhieren voluntariamente a atender con el propósito de confeccionar una cartilla para notificar a los asociados. Asimismo se compromete a mantener actualizados los domicilios, altas y bajas y a comunicarlo a **FEDERADA SALUD**.-----

TERCERA: Las partes se comprometen a respetar el principio de libre elección del profesional por parte de los beneficiarios de **FEDERADA SALUD** para recibir asistencia psicológica.-----

CUARTA: El beneficiario de la asistencia psicológica deberá probar su condición de asociado a **FEDERADA SALUD**, mediante la exhibición de su credencial. El modelo de la misma se configura en el ANEXO IV del presente.-----

QUINTA: En caso de que al asociado le corresponda pagar co-seguro, éste será cobrado por el profesional al momento de la sesión.-----

SEXTA: Las prestaciones psicológicas realizadas conforme a las Normas Operativas (ANEXO II y III) serán facturadas por el **CONSEJO** a **FEDERADA SALUD** del uno al diez de cada mes, debiendo la misma hacerla efectiva a los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de dicha facturación. En caso de no ser observada ni impugnada la facturación en el plazo antes indicado, se considerará cuenta liquidada y aprobada en los términos del Art. 474 del Código de Comercio. En caso de mora, el **CONSEJO**, previa intimación fehaciente, podrá exigir su cobro judicial con más los accesorios que en derecho corresponden. retardo en los pagos a cargo de **FEDERADA SALUD**, que se fija en el 3% mensual.-----

CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Andrés Salvador Ortega
PRESIDENTE

Mutual Federada "25 de Junio"
Sociedad de Protección Recíproca

Dr. Raúl Ferreyra García
Jefe Contrataciones de
Prestaciones Medicas Asistenciales

SEPTIMA: FEDERADA SALUD abonará al **CONSEJO** los servicios de psicología prestados a los asociados, de acuerdo al arancel convenido por estructuras de costos, códigos y normativas de trabajo que se detallan en el ANEXO III, reconociendo además la siguiente categorización por antigüedad e incorporando los porcentajes que se detallan: de 0 a 10 años Categoría "A" cero por ciento (0%) , de 10 a 20 años Categoría "B" quince por ciento (15%); de 20 en adelante Categoría "C" treinta por ciento (30%).-----

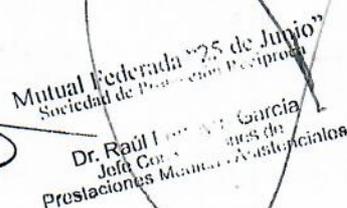
OCTAVA: Queda entendido y convenido entre las partes que el **CONSEJO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, es la Institución de Segundo Grado que representa a los Colegios de Psicólogos de los distintos distritos de la Provincia del Neuquén, conforme Ley 1674/86, a los fines de celebrar acuerdos con las distintas Obras Sociales y Prepagas. Asimismo, el Colegio de Distrito I, de la Provincia del Neuquén, será la única persona jurídica habilitada para emitir facturaciones en el marco del presente convenio y expedir los recibos correspondientes.-----

NOVENA: Se conviene entre las partes que **FEDERADA SALUD** no podrá - durante la vigencia del presente convenio- celebrar contratos de prestaciones psicológicas con personas individuales o agrupaciones de psicólogos. Se reconoce al **CONSEJO** como la única institución que agrupa y representa a los **PSICÓLOGOS** en la Provincia del Neuquén, quedando exceptuadas aquellas relaciones jurídicas celebradas con anterioridad a este contrato. -----

DECIMA: El profesional prestador se obliga a comunicar a **FEDERADA SALUD** por intermedio del **CONSEJO** todo acto de inconducta del asociado titular y/o familiar a su cargo. Igualmente **FEDERADA SALUD** deberá comunicar al **CONSEJO** aquellos casos en que el profesional -prestador cometa inconducta y/o trasgresión al presente CONVENIO. **EL CONSEJO** no podrá realizar comunicación alguna a los asociados de **FEDERADA SALUD**, sin previo acuerdo con ésta. De igual manera, **FEDERADA SALUD** no podrá comunicar ninguna decisión a los prestadores del **CONSEJO** sin consulta previa y aval de éste.-----

DECIMO PRIMERA: El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia desde el momento de su firma, y por el **término de UN AÑO**, y en tanto no sea denunciado, quedará automática y sucesivamente renovado por iguales períodos. Las partes podrán unilateralmente rescindir el presente contrato sin invocación de causa alguna, en cualquier momento y mediante comunicación fehaciente con antelación de no menos de treinta (30) días. Durante el lapso del pre-aviso las obligaciones de las partes continuarán vigentes. La rescisión sin expresión de causa y la denuncia del convenio prevista en esta cláusula no dará derecho a exigirse recíprocamente compensación ni indemnización por ningún concepto, con excepción de la posibilidad para el **CONSEJO** de reclamar el pago de las prestaciones cumplidas y adeudadas a la fecha de la ruptura.-----


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Andrés Salvador Ortega
PRESIDENTE


Mutual Federada "25 de Junio"
Sociedad de Prepagas Recíprocas
Dr. Raúl García
Jefe Comisión de
Prestaciones Médicas Asistencialistas

DECIMO SEGUNDA: FEDERADA SALUD se compromete a informar a sus asociados ante la resolución del presente CONVENIO y sin que existiera uno que lo reemplace, a través de medio gráfico masivo de comunicación regional (Diario La Mañana del Sur y/o Diario Río Negro) o por medio fehaciente que considere más adecuado.-----

DECIMO TERCERA: FEDERADA SALUD se encuentra regulado por la Ley 26.682 de medicina prepaga y depende de los aumentos que la Superintendencia de Servicios de Salud libera en las cuotas de sus asociados, por tanto las actualizaciones de valores del presente convenio corresponderán automáticamente con dichos aumentos.-----

DÉCIMO CUARTA: Forman parte del presente contrato los Anexos I, II y III. Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilio especial en donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales en los domicilios detallados al comienzo sometándose ambas partes, con exclusión de cualquier otra que pudiere corresponder, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la Ciudad de Neuquén. -----

Bajo tales cláusulas y condiciones y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días del mes junio de dos mil quince.-----

CONSEJO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Andrés Salvador Ortega
PRESIDENTE

Mutual Federada "25 de Junio"
Sociedad de Protección Recíproca
Dr. Raúl Ferreyra García
Jefe Contrataciones de
Prestaciones Médicas Asistenciales

ANEXO I:
LISTADO DE PREOFESIONALES

ANEXO II

NORMAS OPERATIVAS

INSTRUCTIVO PARA PRESTACIONES PSICOLOGICAS AMBULATORIAS

Las prestaciones psicológicas ofrecidas por los profesionales que han firmado el convenio con **FEDERADA SALUD** serán regidas por el instructivo que se detalla a continuación.

Es compromiso de **FEDERADA SALUD**, informar al afiliado con qué tipo de cobertura cuenta para Salud Mental.

El asociado a **FEDERADA SALUD**, al momento de la primera entrevista con el profesional tratante, deberá acreditar su filiación presentando la credencial que acredite su identidad, vigente al día de la prestación.

Las órdenes de prácticas emitidas por el profesional deben constar de los siguientes datos:

- Apellido y Nombre del asociado
- Número de asociado
- Diagnóstico, si correspondiera.
- Fecha de emisión
- Firma y sello del profesional.

Las órdenes solicitadas no requieren Autorización según normativa interna de **FEDERADA SALUD**.

Las prácticas solicitadas deberán ser firmadas al dorso por el o los pacientes, consignando la fecha de realización de cada sesión.

En caso de que el paciente no asista al turno acordado, y en virtud de que ese horario fue reservado para él y no puede ser utilizado con otro paciente, se contabilizará como sesión efectuada.

CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Andrés Salvador Ortega
PRESIDENTE

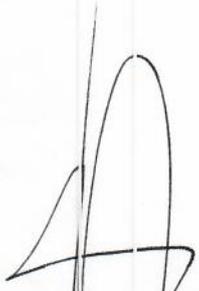
Mutual Federada "25 de Junio"
Sociedad de Protección Recíproca
Dr. Raúl Ferreyra García
Jefe Contrataciones de
Prestadores Médicos Asistenciales

**ANEXO III
ARANCELES DE LAS PRESTACIONES**

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE NEUQUEN – MUTUAL FEDERADA SALUD

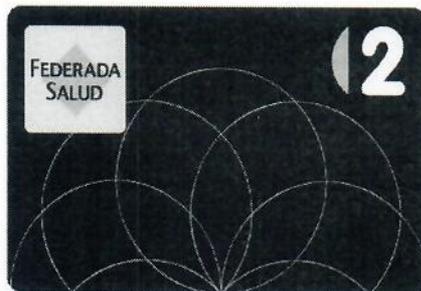
Código	Descripción	01/06/15		
		Cat A	Cat B	Cat C
	ENTREVISTA ADMISION	No Reconocida	No Reconocida	No Reconocida
330101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL (*)	132,00	160,80	189,60
330102	PSICOTERAPIA GRUPAL	81,00	93,00	105,00
	ENTREVISTA COMPLEMENTARIA	No Reconocida	No Reconocida	No Reconocida
330103	PSICOTERAPIA PAREJA (*)	270,00	310,50	351,00
330104	PSICOTERAPIA FAMILIA (*)	296,00	340,40	384,80
330108	PSICOTERAPIA IND DISCAPACIDAD	Valor Ley Disc.	Valor Ley Disc.	Valor Ley Disc.
330109	PSICOTERAPIA FLIAR. DISCAP.	Valor Ley Disc.	Valor Ley Disc.	Valor Ley Disc.
330111	PSICODIAGNOSTICO			
	PRUEBAS PSICOMETRICAS	432,00	496,80	561,60
330112	PSICODIAGNOSTICO			
	PRUEBAS PROYECTIVAS	605,00	695,75	786,50
	INFORME PSICODIAGNOSTICO	No Reconocida	No Reconocida	No Reconocida

(*) Psicoterapia individual, pareja o familia con co-seguro a cargo del asociado de \$ 60.- por sesión, contra entrega de recibo oficial del profesional actuante de acuerdo a normativas de Afip

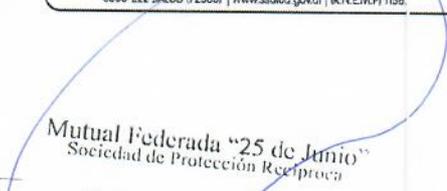

**CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA FACULTAD DEL NEUQUEN**
Salvador Ortega
 PRESIDENTE


 Mutual Federada 25 de Junio S.P.A.
 Constituida en Emilia
 En la Ciudad de Gral. Roca

ANEXO IV: MODELO DE CREDENCIALES




 CONSEJO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS
 DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Andrés Salvador Ortega
 PRESIDENTE


 Mutual Federada "25 de Junio"
 Sociedad de Protección Recíproca
 Dr. Raúl Ferreyra García
 Jefe Contrataciones de
 Prestaciones Médicas Asistenciales